

	ALCALDÍA DE TOTA		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FGC - 007	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 1	
			Pág.1 de 38	
			Fecha	2025/01

ESTUDIOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al Artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, El Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar el proceso de Selección de Menor Cuantía, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan.

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Fecha de emisión del Estudio:	30 de junio de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaria de Gobierno con funciones policivas
Procedimiento de contratación previsto:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABEL O LE CORRESPONDA ASEGURAR AL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACÁ
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) que amparan los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.	Los certificados de disponibilidad presupuestal que amparan el siguiente proceso, son expedidos por la secretaria de Hacienda con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 , de acuerdo a certificado de disponibilidad No. 26-238 de treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).
Valor estimado del Contrato	SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$70.997.240.000) M/CTE.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
El régimen jurídico aplicable a la presente selección abreviada de menor cuantía será el contenido en este pliego de condiciones, las adendas que se expidan en el transcurso del proceso de selección, en las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y complementarios en especial el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción y el Decreto 0019 de 2012. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Único de la Contratación www.colombiacompra.gov.co. Una vez estudiada las ventajas de la ejecución del objeto, la cuantía y las características técnicas del proceso al programa de seguros y de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma previo análisis del sector donde se estableció los ramos a contratar y se adelantará mediante Procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía. Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de TOTA, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. Los anteriores postulados deben ser ejercidos con miras al cumplimiento de los cometidos estatales teniendo en cuenta que el artículo 1º de la Constitución Política informa que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma	



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y el artículo 2º ibidem dispone que son fines esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional de velar por la protección de los bienes del estado.

Ley 715 de 2001 en sus artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 refiere que, a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

La Ley 734 de 2002 numeral 21 Art. 34, señala que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. El numeral 3 Art. 48, Ley 734 de 2002, indica como falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; y con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. También lo es “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes.

La Ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art.101, N°4) determinaron que para una “adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables” deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar legalmente en el país.

La alcaldía del municipio de Tota no cuenta con área específica para la administración de riesgos, al igual no tiene establecido el banco de auto seguros, por tanto, se crea la necesidad de trasladar los riesgos a compañías de seguros por medio de la suscripción de contrato de seguros.

La normatividad establecida para la organización y funcionamiento de los municipios establece para ciertos funcionarios, la configuración de pólizas a su favor de la siguiente manera:

Ley 617 de 2000 Artículo 87.- Seguro de vida para los alcaldes. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este Artículo. El pago de las primas estará a cargo del municipio o distrito.

La ley 136 de 1994 establece que durante el período para el cual han sido elegidos los Alcaldes, Personeros y Concejales tienen derecho a un Seguro de Vida y Salud. La ley 1148 de 2007 en su artículo 3 establece que Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 87 de la Ley 617 del 2000 determina que los alcaldes tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos a un seguro de vida; el artículo 58 de la Ley 617 del 2000 determina que los concejales tendrán derecho, durante el periodo para el cual fueron elegidos a contar con el respectivo seguro de vida; el artículo 177 de la Ley 136 de 1994 establece Los personeros tendrán derecho a un seguro de vida; De ello se deduce que es obligación legal el contratar el seguro de vida a que tienen derecho los Concejales, El Personero Municipal y el Alcalde Municipal con el fin de que ampare los riesgos de lesiones o muerte que podrían llegar a sufrir durante el ejercicio de sus cargos.



Ley 1474 de 2011 en art 118, DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos,

- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectarán la integridad patrimonial de la entidad contratante
- b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado
- c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas
- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos
- e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales

Así mismo la administración municipal requiere de la adquisición de las pólizas de manejo; de Alcalde, y secretario de hacienda Municipal quienes desarrollan la ordenación del gasto y están de acuerdo a las competencias constitucionales y legales a realizar la ejecución del presupuesto municipal, del Secretario de gobierno quien debe identificar, caracterizar, operar y evaluar el proceso de la gestión de compras de bienes, obras y servicios de acuerdo con la normatividad vigente y en concordancia con las demás dependencias de la alcaldía municipal, lo anterior en virtud a que es una persona de acuerdo a sus competencias y manual de funciones. Por tanto y para dar cumplimiento a las normas en materia presupuestal y en especial a las relacionadas con el manejo de recursos públicos se necesita la adquisición de una garantía que ampare el buen manejo de los mismos. Artículo 203 del Decreto 663 de 1993.

En cuanto a la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: en el artículo 52 de la Ley 1420 de 2010 y el Decreto 4803 de 2010, en su artículo 56, tercer inciso dispone: *"También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas."*

El municipio de Tota - Boyacá, tiene en cabeza la titularidad de bienes muebles e inmuebles representados en infraestructura física, vehículos, equipo eléctrico y electrónico, muebles y enseres, maquinaria, automóviles entre otros, los cuales son utilizados para el funcionamiento administrativo y para el servicio a la comunidad.

El seguro TODO RIESGO garantiza cualquier daño material de carácter accidental de los bienes incluidos por el beneficiario, así como las pérdidas de beneficios o incidencia en los resultados económicos. Los riesgos que se pretenden proteger están ligados a todos los daños materiales derivados de un evento o daño que sufran los mismos u ocasionen, lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

El municipio de Tota cuenta con un parque automotor para desarrollar las diferentes actividades en pro de servir a la comunidad y desarrollar actividades para la inversión social, seguridad ciudadana, implementando el desarrollo comunitario y mejorando la calidad de vida, para lo cual requiere una logística adecuada y así llevar a cabo las diferentes obras y poder desarrollar con eficiencia los planes, programas y proyectos, para cumplir con la misión del municipio y de esta manera garantizar un buen servicio oportuno y eficiente. Se requiere contratar la adquisición de pólizas todo riesgo para los vehículos de propiedad del municipio que cubran la responsabilidad civil extracontractual, entre ella, daños a bienes de Terceros, lesiones o muerte a una o más personas, perdidas parciales o totales por hurto, o daños, ente otros amparos, y se requiere contratar póliza de seguros de accidentes personales a ocupantes de vehículos y/o responsabilidad civil contractual que cubra muerte accidental, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y atención médica, cuyo cubrimiento en casa uno de los ítem cubiertos sea 100 SMMLV, para los mismos.

Para el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá



estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Los lineamientos del ramo, otorgadas por el sector asegurador, ramo autorizado debidamente y aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien lleva a cabo la revisión anual de las condiciones técnicas y financieras del Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT); las tarifas máximas permitidas están expresadas en salarios mínimos diarios legales vigente, por lo que su valor en pesos se determina con base en el valor final que se defina para el salario mínimo que rija para el año respectivo.

Las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo definidas en el Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, se deben ajustar con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), es decir, 5,17% para 2026.

La circular externa 047 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece la indexación del manual tarifario SOAT 2026 de salud a la unidad de valor básico (UVB), actualizando las tarifas aplicables a los servicios, procedimientos y conjuntos integrales de atención incluidos en el Anexo técnico 1 del decreto 780 de 2016. A partir de la vigencia 2026, las tarifas se expresan en UVB, con liquidación en pesos según la UVB vigente del año de prestación y un ajuste obligatorio a la centena más próxima.

Conforme a lo expresado, resulta claro que las Entidades estatales deben amparar los riesgos a que puedan estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales y que dentro de tales intereses patrimoniales están desde luego incluidos aquellos bienes que el organismo estatal maneja a título diferente al de propiedad.

Conforme a lo expresado, resulta claro que las Entidades estatales deben amparar los riesgos a que puedan estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales y que dentro de tales intereses patrimoniales están desde luego incluidos aquellos bienes que el organismo estatal maneja a título diferente al de propiedad.

La ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art.101, N°4) determinaron que para una “adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables” deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar legalmente en el país.

Teniendo en cuenta la normativa relacionada, existe la obligación legal de los funcionarios públicos de suscribir los contratos de seguros necesarios, que le permitan el otorgamiento de adecuadas coberturas de los riesgos que se pueden generar en el manejo de la administración pública, con el propósito de su preservación y conservación. Por tanto, la alcaldía municipal debe adquirirse las pólizas que permitan asegurar el programa de seguros con el fin de evitar y minimizar los riesgos frente a terceros sin contar que es una medida de prevención y control adoptada por necesidad de la administración, dando cumplimiento a las normas existentes relacionadas al tema que compete.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes, actividades, patrimonio y demás riesgos de la Entidad. El programa de seguros para la cobertura patrimonial de la compañía se detalla en la **FICHA TECNICA**, son los seguros básicos orientados al aseguramiento de bienes de propiedad de la entidad y toda responsabilidad frente a las labores y actividades propias del municipio, los cuales se suscriben con base al detalle de bienes muebles e inmuebles reportados y de acuerdo al riesgo son propios del ramo de seguros autorizados por la superintendencia para asumir los riesgos y otorgar la cobertura necesaria a fin de cumplir el amparo de bienes y evitar detrimento patrimonial por causa de pérdidas a los mismos. Los demás ramos relacionados y que no aparecen en el numeral ya mencionado, se dejan por los diferentes eventos futuros que puedan presentarse y que la entidad vea la necesidad de adquirir. Para el ramo de fianzas, queda expresado que no es posible cuantificarlo en cantidad ni especificar su valor, pues esto obedece a los diferentes convenios interadministrativos o contratos que puedan derivarse de la gestión administrativa y suscribiesen durante la vigencia del programa de seguros., los cuales pueden ser requeridos durante el transcurso de la vigencia contratada. Así las cosas, se detallan los ramos, así:

- *Todo riesgo daños materiales combinados,
- *Todo riesgo automóviles,
- *Todo riesgo maquinaria,
- *Manejo Global,
- *Responsabilidad civil extracontractual,
- *Responsabilidad civil servidores públicos,
- * Responsabilidad civil contractual, Accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes de vehículos,
- *SOAT
- *Accidentes personales eventos (correspondientes a todos aquellos eventos que organice la entidad como actividades deportivas, lúdicas, de recreación, competencias, entre otros)
- *Vida Grupo,



*Transporte de Valores, transporte de mercancías,
*Infidelidad y riesgos financieros,
* Fianzas, cumplimiento,
*Responsabilidad civil derivada de cumplimiento.

Nota: El municipio se permite manifestar que los ramos referidos anteriormente deben estar en disponibilidad por parte del oferente, teniendo en cuenta que pueden ser solicitados en cualquier momento por la entidad, durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los servicios a ejecutar son de carácter Público y no superan la mayor cuantía establecida por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad territorial realizar un proceso de selección abreviada de menor cuantía tendiente a seleccionar en forma objetiva a un particular contratista que ejecute los servicios requeridas para satisfacer la necesidad planteada por el Municipio de Tota, con aplicación de las leyes ya citadas y el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, principios consagrados en el artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y manuales aplicables a proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Deficiente y los demás decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal. Por todo lo anterior se requiere **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS DEL MUNICIPIO DE TOTA - BOYACÁ, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.”**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del objeto – especificaciones esenciales

2.1.1 Objeto	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABEL O LE CORRESPONDA ASEGURAR AL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACÁ.																											
2.1.2 Alcance	Expedir y Constituir las pólizas de seguro requeridas, con cada uno de los ramos y con los amparos respectivos y sus cláusulas adicionales (que aplica para cada una). De acuerdo a la oferta técnica y económica presentada dentro del tiempo establecido. El programa de seguros fue diseñado por el municipio, en cumplimiento de la normatividad que rige el aseguramiento de los bienes públicos y la protección de la vida de quienes por expresa disposición legal deben ser amparados, identificando que se requiere la contratación los mismos.																											
2.1.3 Descripción general de los ramos a contratar	La descripción del objeto que se pretende contratar es el siguiente: Los ramos, las especificaciones técnicas y los valores asegurados son las siguientes: <table><tr><th colspan="3">FICHA TECNICA</th></tr><tr><th>RAMO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>DAÑOS MATERIALES ALCALDIA</td><td>163 días contados a partir del acta de inicio</td><td>\$964.299.311</td></tr><tr><td>DAÑOS MATERIALES BIBLIOTECA</td><td>163 días contados a partir del acta de inicio</td><td>\$131.600.000</td></tr><tr><td>MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES</td><td>163 días contados a partir del acta de inicio</td><td>\$20.000.000</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</td><td>163 días contados a partir del acta de inicio</td><td>\$100.000.000</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL P.L.O</td><td>163 días contados a partir del acta de inicio</td><td>\$500.000.000</td></tr><tr><td>TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA Y/O TODO RIESGO CONTRATISTAS</td><td>163 días contados a partir del acta de inicio</td><td>\$1.678.365.978</td></tr><tr><td>TODO RIESGO AUTOMOVILES</td><td>163 días contados a partir del acta de inicio</td><td>SEGÚN FASECOLDA</td></tr></table>	FICHA TECNICA			RAMO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	DAÑOS MATERIALES ALCALDIA	163 días contados a partir del acta de inicio	\$964.299.311	DAÑOS MATERIALES BIBLIOTECA	163 días contados a partir del acta de inicio	\$131.600.000	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	163 días contados a partir del acta de inicio	\$20.000.000	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	163 días contados a partir del acta de inicio	\$100.000.000	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL P.L.O	163 días contados a partir del acta de inicio	\$500.000.000	TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA Y/O TODO RIESGO CONTRATISTAS	163 días contados a partir del acta de inicio	\$1.678.365.978	TODO RIESGO AUTOMOVILES	163 días contados a partir del acta de inicio	SEGÚN FASECOLDA
FICHA TECNICA																												
RAMO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO																										
DAÑOS MATERIALES ALCALDIA	163 días contados a partir del acta de inicio	\$964.299.311																										
DAÑOS MATERIALES BIBLIOTECA	163 días contados a partir del acta de inicio	\$131.600.000																										
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	163 días contados a partir del acta de inicio	\$20.000.000																										
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	163 días contados a partir del acta de inicio	\$100.000.000																										
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL P.L.O	163 días contados a partir del acta de inicio	\$500.000.000																										
TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA Y/O TODO RIESGO CONTRATISTAS	163 días contados a partir del acta de inicio	\$1.678.365.978																										
TODO RIESGO AUTOMOVILES	163 días contados a partir del acta de inicio	SEGÚN FASECOLDA																										



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

	<table><tr><td>VIDA GRUPO- SALARIO DEL ALCALDE \$6.824.732</td><td>163 días contados a partir del acta de inicio</td><td>20 VECES EL SALARIO DEL ALCALDE</td></tr><tr><td>ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE VEHICULOS Y/O A PASAJEROS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</td><td>163 días contados a partir del acta de inicio</td><td>100 SMMLV</td></tr><tr><td>SOAT</td><td>365 días</td><td>LOS DE LEY</td></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>SEGÚN REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA</td><td>SEGÚN REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA</td></tr></table>	VIDA GRUPO- SALARIO DEL ALCALDE \$6.824.732	163 días contados a partir del acta de inicio	20 VECES EL SALARIO DEL ALCALDE	ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE VEHICULOS Y/O A PASAJEROS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	163 días contados a partir del acta de inicio	100 SMMLV	SOAT	365 días	LOS DE LEY	CUMPLIMIENTO	SEGÚN REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA	SEGÚN REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA
VIDA GRUPO- SALARIO DEL ALCALDE \$6.824.732	163 días contados a partir del acta de inicio	20 VECES EL SALARIO DEL ALCALDE											
ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE VEHICULOS Y/O A PASAJEROS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	163 días contados a partir del acta de inicio	100 SMMLV											
SOAT	365 días	LOS DE LEY											
CUMPLIMIENTO	SEGÚN REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA	SEGÚN REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA											
	Nota: Una vez adjudicado el presente proceso, se entregará a la compañía correspondiente, la documentación pertinente, inventario soporte de valores asegurados para la emisión de las pólizas. Al igual los formularios requeridos. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS RAMOS A CONTRATAR: Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS se encuentran descritas en un documento anexo.												
2.1.4. Identificación del contrato a celebrar	CONTRATO DE SEGUROS												
2.1.5. Tipo de contrato	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE SEGUROS , regulado por el artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.												
2.1.5. Clasificación UNSPSC	Los seguros se encuentran codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente: <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>84131500</td><td>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</td></tr><tr><td>84131600</td><td>Seguros de vida, salud y accidentes</td></tr></table>		CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes					
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN												
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones												
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes												
2.1.6 Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de 163 días a partir del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato. <i>En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.</i> Parágrafo 1: El plazo para la entrega de las pólizas debe ser de cinco (05) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, una vez se hayan legalizado y perfeccionado el mismo. Parágrafo 2: La vigencia técnica de las pólizas será por CIENTO SESENTA Y TRES (163) días, contados a partir del acta de inicio.												
2.1.7 Valor estimado del contrato													



	ALCALDÍA DE TOTA		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FGC - 007	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 1	Pág.7 de 38
			Fecha	2025/01

	El presupuesto oficial o estimativo de costos para el presente proceso asciende a la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$70.997.240.000) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-238 de treinta (30) de junio de dos mil veintiseis (2026), con cargo a los rubros 2.3.2.01.01.001.03.19.24.02.0600. Vía terciaria mejorada ALCALDIA 1.3.3.8.03 84 R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión 2026000000001 899 (\$30.000.000,00), .3.2.02.02.006.22.01.0700.33 Beneficiarios de transporte escolar ALCALDIA 1.3.3.8.04 R.B. SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 2026000000001 839 (\$28.973.469,00) y 2.3.2.02.02.008.40.03.1400.76 Proyectos apoyados financieramente ALCALDIA 1.3.3.3.18 R.B. Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y 2026000000002 461 (\$12.023.771,00) expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026. El presupuesto asignado para la presente invitación incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.
2.1.8 Lugar de ejecución	Departamento de Boyacá, Municipio de Tota.
2.1.9 Forma de pago	El municipio pagara dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción y entrega de cada una de las pólizas, mediante pagos parciales con base a las órdenes de pedido que se le hagan al futuro contratista, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios, teniendo como soporte la presentación de la factura, recibido a satisfacción por parte de la Entidad y la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiéndole que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de Tota sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

2.1.10 Requisitos para el perfeccionamiento del contrato	- Firma de las partes
2.1.11 Requisitos de ejecución del contrato	- Registro presupuestal
2.1.12 Domicilio legal	- El domicilio legal del contrato es el Municipio de Tota – Boyacá
2.1.13 Supervisor	- La supervisión del contrato estará a cargo de LAURA JIMENA CARDOZO JOYA, Secretaria de Gobierno con Funciones Policivas o quien haga sus veces.
2.1.14 Obligaciones del contratista	Obligaciones Generales - Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. - Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. - Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. - El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las Leyes colombianas. - Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. - Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. - Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Tota por el incumplimiento del contrato. - Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. - Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto. Obligaciones Especificas - Entregar el ejemplar de las pólizas propuestas con sus anexos y cláusulas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. - Cumplir con el objeto del contrato, y de conformidad con los requerimientos de la entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. - Garantizar los deducibles ofrecidos, detallando para cada ramo los amparos a los cuales son aplicables. - Garantizar la respuesta oportuna a la Entidad Territorial, conforme a los requisitos y documentos exigidos, frente a una eventual reclamación en caso de siniestros en cada uno de los ramos y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o se repondrá el bien. - En todo caso, el plazo para el pago de los siniestros no podrá ser superior a los treinta (30) días calendario a menos que el proponente haya ofertado un término menor en



	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FGC - 007	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 1	Pág.9 de 38
		Fecha	2025/01

	su propuesta y que esta haya sido objeto de calificación, el termino será contado a partir de la fecha de demostración de la ocurrencia de los hechos y la cuantía de la perdida. En cada siniestro no se podrá aducir que en las condiciones generales de las pólizas determinada cobertura o CLÁUSULA se encuentra limitada, condicionada, etc.; si la misma ha sido otorgada o amparada bajo las condiciones particulares - Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato. - Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, siempre y cuando estén estipuladas en el alcance del contrato. - Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. - Suscribir con el supervisor e interventor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. - En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. - Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. - Realizar las modificaciones, inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguros - Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad que para el presente proceso es OLC ASESORES C&C LTDA, de conformidad con el artículo 1341, del código de comercio. - Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. - Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2.1.15 Obligaciones del Municipio	- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. - Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. - Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. - Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. - Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. - Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
El presente estudio tiene como fin de adelantar proceso de selección será desarrollado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en el artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones: - LEY 1150 DE 2007 TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE A TRANSPARENCIA	



ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

****Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
- Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026

CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
Mínima	28	\$ 1.750.905,00	\$ 49.025.340,00
Menor	280		Hasta \$490.253.400,00
Mayor	>280		\$490.253.400,00

Teniendo en cuenta que el tipo de contrato está definido como contrato de seguros bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; al ser aplicable de conformidad al presupuesto oficial del contrato toda vez que la adquisición requerida corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$70.997.240.000) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior, puesto que el presupuesto oficial no supera el valor de **\$490.253.400,00**.

DECRETO 1082 DE 2015: LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL PARTE 2 REGLAMENTACIONES TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA

Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

NOTA: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta. Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar, mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.



La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural debe presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

SECCIÓN 4 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN SUBSECCIÓN 2 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

La Indicación De Si El Proceso De Contratación Esta Cobijado Por Un Acuerdo Comercial De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación (M-MACPC-05) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente contratación NO se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar la modalidad de selección para adelantar el presente proceso es de Selección Abreviada de menor cuantía.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis que soporta el valor estimado del contrato se encuentra sustentado en el ESTUDIO DEL SECTOR, que hace parte del presente documento.

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$70.997.240.000) M/CTE.** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

5. FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula que:

“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

Y, el Decreto 1082 de 2015, que establece:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más alto.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HABLES en los requisitos de participación como capacidad jurídica, técnica y financiera. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de 100 puntos.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.



La capacidad jurídica del proponente se demostrará a través de los siguientes documentos:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO del presente proceso de selección, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal. (Según modelo solicitado por la Entidad).

B) MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

C)

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al municipio.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

D) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.
- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.



- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tota sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TOTA.

E) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

F) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de CINCO (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo establecido para la liquidación del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas,



	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	FGC - 007	
		VERSIÓN: 1	Pág.15 de 38
		Fecha	2025/01

deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

G) CEDULA DE CIUDADANIA

Cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento cada uno de los integrantes, representante legal de los integrantes en caso de persona jurídica y el representante legal cuando sea persona diferente a los integrantes.

H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de éste como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J) CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES. (Vigente)

La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

K) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección

L) CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de delitos sexuales; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

M) CONSULTA INHABILIDADES REGISTRO DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

a contratar con el estado”.

Por consiguiente, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REFAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano www.redam.gov.co

N) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

O) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá aportar el RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento.

P) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todos los Oferentes deberán declarar en el formato correspondiente que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

Q) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Municipio, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tota identificado con NIT 800.012.635-0



Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

R) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

El municipio verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptualizado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Q) AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: Se debe anexar la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se refleje que el oferente se encuentra autorizado para expedir todos los ramos solicitados en el presente pliego de condiciones.

5.1.2. Capacidad Técnica

5.1.2.1. FICHA TÉCNICA: Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante de capacidad técnica



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

el proponente deberá diligenciar el anexo CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1.2.2. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante dos (2) contratos con objeto igual o similar al presente proceso, relacionados en el RUP, donde, la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán estar clasificado en los segmentos, familias y clases estipulados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Los contratos aportados deben cumplir con el 100% de la clasificación UNSPSC. Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá indicar según anexo donde se encuentra ubicado en el RUP.

5.1.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del presente proceso de selección, la propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Certificaciones al Contrato de Seguros:

El proponente deberá adjuntar, como mínimo, una (1) certificación de clientes del sector oficial o privado a nivel nacional, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, y el objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.

1) Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá detallar el porcentaje de participación al proceso presentado.

2) Las Certificaciones deberán indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y fecha del contrato.
- Vigencia de los contratos indicando fecha de iniciación y terminación.
- Vigencia de las pólizas.
- Ramos contratados
- Valor de las primas pagadas
- Dirección y teléfonos de la Entidad o Empresa contratante.

b. Certificados de Atención de Siniestros:

El proponente deberá adjuntar como mínimo, dos (2) certificaciones de entidades estatales o particulares a nivel nacional a los que haya ATENDIDO Y PAGADOS SINIESTROS y que conste que fueron atendidos y pagados, donde se relacionen mínimo dos (2) ramos, los cuales tengan relación con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de los SINIESTROS sea igual o superior a 20 SMMLV en los que contenga como mínimo las siguientes especificaciones:

- Nombre del contratante
- Ramo o póliza siniestrada
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de Indemnización



- Valor Indemnizado
- Firma de la persona delegada por el cliente para suscribir la certificación

NOTA: La certificación debe estar en papel membretado de la entidad que certifica y firmada por la persona idónea para tal fin, la sumatoria de las certificaciones debe ser por valor superior a 20 SMMLV. Exceptuando reclamaciones por SOAT.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta los porcentajes de participación.

5.1.3. Capacidad financiera

Atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. $Liquidez = (\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente})$.

ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. $Endeudamiento = (\text{Pasivo total} / \text{Activo total})$.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso. Los proponentes deben cumplir con cada uno de los siguientes factores:

5.1.3.1. Indicadores De Capacidad Financiera

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio verificará en el **RUP vigente y en firme** la información financiera allí contenida, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,01
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.88 O 88%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se podrá cumplir con la de un integrante o la sumatoria de las capacidades individuales, en todo caso, la sumatoria de los indicadores financieros debe cumplir con las anteriores condiciones.

5.1.3.2. Indicadores De Capacidad Organizacional.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 0,021

OFERTAS CONJUNTAS CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el



RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 PUNTOS de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJES
1.FACTOR CALIDAD:	40 PUNTOS
A. CLÁUSULAS ADICIONALES	20 PUNTOS
B. DEDUCIBLES	20 PUNTOS
2. FACTOR OFERTA ECONOMICA:	50 PUNTOS
A. MAYOR VIGENCIA TECNICA	30 PUNTOS
B. VALOR OFERTADO	20 PUNTOS
4. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	9,75 PUNTOS
5.FACTOR VINCULACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0,25 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

FACTOR No. 01. FACTOR DE CALIDAD (40 puntos)

JUSTIFICACION: Este factor de ponderación es indispensable a fin de conseguir las mayores coberturas, condiciones técnicas y mejores deducibles en cada uno de los ramos a contratar.

A. CLÁUSULAS ADICIONALES: (20 PUNTOS)

En este aspecto se calificará con el máximo puntaje, al proponente que oferte la totalidad de coberturas y condiciones adicionales de cada ramo, tal y como se establece en el cuadro relacionado, donde debe indicar si /no otorga; El proponente que especifique que no en alguna de estas coberturas tendrá calificación de 0 en la cláusula; al que sublimite el amparo o clausula, tendrá el 50% del puntaje asignado en la cláusula. Se sumará el resultado de las cláusulas y finalmente se sumará el resultado de los ramos, el cual corresponde al puntaje total obtenido por el proponente.

1. RAMO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ITEM	Descripción de amparos, condiciones y/o clausulas	Puntaje Asignado	Otorga la Cláusula Si o No	Sublimita la Cláusula	Puntaje Obtenido
1	Adecuación edificios normas de sismo resistencia. Sublimite 12% del valor asegurado.	0,33			
2	Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia (declarados) y los tomados en arriendo y/o leasing: exclusivamente para bienes declarados, como también cualquier pérdida a bienes que se tengan bajo contrato de arrendamiento. Sublimite de Cop \$30.000.000 evento y Cop \$60.000.000 vigencia.	0,33			
3	Bienes de Propiedad de Directores y Empleados: se amparan los bienes de propiedad de los funcionarios con exclusión de Dineros y/o Títulos Valores; Joyas, Dispositivos Electrónicos Móviles y Portátiles tales pero no limitado a celulares, reproductores de música, computadores portátiles; y Vehículos, Motocicletas y Bicicletas y sus partes integrantes o accesorios, mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros y hayan sido registrados a su ingreso a las instalaciones del tomador de la póliza.	0,33			

	sublimitado a Cop \$2.000.000 persona, Cop \$30.000.000 evento y Cop \$60.000.000 vigencia.				
4	Cobertura para bienes fuera de edificios; Sublímite \$40.000.000, Siempre y cuando hagan parte del valor asegurado informado.	0,33			
5	Elementos dañados y gastados, incluye daños por humedad.	0,33			
6	Gastos adicionales para los siguientes amparos, Sublímite 30% del valor asegurado total en el ramo, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.	0,33			
7	Cobertura de equipos móviles y portátiles. sin ningún tipo de restricción de cobertura, Incluidos contenidos en autos Incluyendo hurto simple.	0,33			
8	Pago del siniestro con certificación de entrada al almacén sin factura, previa demostración de ocurrencia y cuantía.	0,33			
9	Amparo automático para bienes (edificios y contenidos) que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 120 días, con cobro de prima adicional.	0,33			
10	Bienes tomados en arriendo por el asegurado (declarados o no), serán indemnizados los daños hasta por \$100.000.000	0,33			
11	Ampliación aviso de siniestro A 120 días.	0,33			
12	Índice variable: del 15%, adicional al valor asegurado.	0,33			
Total Puntos		4			

2. RAMO SEGURO DE MANEJO GLOBAL

ITEM	Descripción de amparos, condiciones y/o clausulas	Puntaje Asignado	Otorga la Cláusula Si o No	Sublimita la Cláusula	Puntaje Obtenido
1	Ampliación del plazo para aviso de siniestro (90) días	0,25			
2	Gastos adicionales: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite adicional al solicitado en las condiciones obligatorias 10% para un total del 40 % del valor asegurado.	0,25			
3	Costo en juicios y Honorarios profesionales. Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, sublímite del 40% del límite asegurado, estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.	0,25			
4	Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes 70% del valor asegurado.	0,25			
5	Pérdidas ocasionadas por personal de firmas especializadas 80% del valor asegurado	0,25			
6	Cobertura de depósitos bancarios al 70% del valor asegurado	0,25			
7	Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio 70% del valor asegurado	0,25			
8	Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales. 30% del valor asegurado	0,25			



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

9	Pérdidas ocasionadas por empleados no identificados 60% del valor asegurado.	0,25			
10	Desapariciones misteriosas Sublímite de \$20,000,000 evento/vigencia.	0,25			
11	Eliminación de las cláusulas de garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.	0,25			
12	Faltantes de inventario	0,25			
Total Puntos		3			

3. RAMO TODO RIESGO AUTOMOVILES

ITEM	Descripción de amparos, condiciones y/o clausulas	Puntaje Asignado	Otorga la Cláusula Si o No	Sublímite la Cláusula	Puntaje Obtenido
1	Cobertura automática para vehículos usados sin previa inspección, con un plazo para realizarla posterior a 5 días.	0,375			
2	RCE en exceso de 50 millones para vehículos livianos	0,375			
3	Sustitución provisional de vehículos de similares características en caso de pérdida total para vehículos livianos.	0,375			
4	Amparo automático de vehículos nuevos o usados hasta por 100% del valor asegurable y término de cuarenta y cinco (45) días para aviso	0,375			
5	Gastos de transporte por pérdidas totales en vehículos livianos (daño y/o hurto y hurto calificado) Límite mínimo \$40.000 diarios y hasta por (60) días. (No aplica para vehículos pesados)	0,375			
6	Daños causados a los vehículos cuando sean transportados en grúa	0,375			
7	Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado al inicio de la vigencia de la póliza: Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores de propiedad del asegurado adquiridos o recibidos por la Entidad a cualquier título, pero omitidos en la relación inicial quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza en las condiciones del contrato de seguros, hasta por el valor asegurado según guía de valores de Fasecolda, tal caso el asegurado deberá demostrar la propiedad y/o interés asegurado y afectar el pago de la prima a que haya lugar y en caso de siniestro la aseguradora asumirá el valor de la indemnización por los daños del vehículo y de terceros afectados. El término para aviso a los 45 días	0,375			
8	Cláusula de ampliación del aviso de pérdida 120 días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.	0,375			
Total Puntos		3			

4. RAMO: TODO RIESGO MAQUINARIA

ITEM	Descripción de amparos, condiciones y/o clausulas	Puntaje Asignado	Otorga la Cláusula Si o No	Sublimita la cláusula	Puntaje Obtenido
1	Responsabilidad Civil: valor asegurado por máquina, 100% de su valor asegurado	0,5			
2	Gastos adicionales: EN ADICION al Valor Asegurado. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación: Sublímite único combinado para todos los gastos: hasta el 15% del valor de la pérdida evento, hasta el 30% del valor de la pérdida vigencia.	0,5			
3	Ampliación aviso de siniestro. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del NOVENTA (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.	0,5			
4	Índice variable: Queda entendido y convenido que, de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año 12% adicional (Esta porcentaje se debe calcular sobre la vigencia ofertada). En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor real de la propiedad asegurada en el momento del siniestro, si su valor real es inferior al valor del seguro incrementado con el porcentaje de ajuste, la Compañía no está obligada a pagar más del valor real.	0,5			
5	Transportes nacionales sujetos a: Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.)	0,5			
6	Valor acordado sin aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 20%.	0,5			
Total Puntos		3			0,00

5. RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ITEM	Descripción de amparos, condiciones y/o clausulas	Puntaje Asignado	Otorga la Cláusula Si o No	Sublimita la Cláusula	Puntaje Obtenido
1	Amparo de Bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado: Se amparar la Responsabilidad Civil extracontractual que cause el asegurado por los daños o perjuicios que ocasionen a terceros los bienes bajo su cuidado, control y custodia, declarados o no que se encuentren en sus predios. Se excluye el hurto y daños de dichos bienes. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia	0,3			
2	Costos de cauciones, reconocerá los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la Constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos Dentro de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de hechos dañosos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza. Sublimitado a 20% por evento y por vigencia.	0,3			
3	Gastos Médicos, reembolsará los gastos razonables en que se incurra para la prestación de Primeros auxilios inmediatos que se causen después de ocurrido el accidente por concepto de los servicios médicos necesarios, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y Medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las	0,3			



	operaciones específicamente amparadas bajo las condiciones de la presente póliza. Sublimitado a 20 % por evento y 40 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.				
4	Manejo, Almacenamiento y Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios del asegurado. Se ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por manejo, Almacenamiento y Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios del asegurado. Se excluyen daños al vehículo transportador y a la carga.	0,3			
5	Parqueaderos, reconocerá los perjuicios que sean causados a terceros que le sean imputables legalmente al asegurado, por los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o Sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado, incluyendo daños, hurto y hurto Calificado de vehículos terrestres siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos Terrestres. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia.	0,3			
6	Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 30 días.	0,3			
7	Responsabilidad civil patronal, en exceso de prestaciones legales; pero en el evento en que el asegurado sea condenado sin tener en cuenta el valor pagado por la seguridad social, la cobertura de esta póliza pagara la totalidad de la indemnización: Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia.	0,3			
8	Costos y gastos de defensa, reconocerá los gastos y costos en que razonablemente se incurra para la defensa del asegurado frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza, siempre y cuando dichos gastos y costos fueren previamente aprobados por la compañía. Se sublimita a 15% por evento y 40% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.	0,3			
9	Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas dentro de los predios (propios o por los que sea legalmente responsable) siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la responsabilidad de acción u omisión de la Entidad	0,3			
10	No aplicación de garantías	0,3			
Total Puntos		3			

6. RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES A PASAJEROS

ITEM	Descripción de amparos, condiciones y/o clausulas	Puntaje Asignado	Otorga la Cláusula Si o No	Sublimita la Cláusula	Puntaje Obtenido
1	Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días: Por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término de ciento veinte (120) días calendario para que el asegurado de aviso al asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.	0,44			
2	Protección Patrimonial: Se aclara que los amparos de esta póliza incluyen cobertura al asegurado por no acatar la señal roja de los semáforos, conducir a una velocidad que exceda de la permitida, carecer de licencia para conducir vehículos de la clase.	0,44			
3	Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima	0,44			



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

4	Cubrimiento automático para nuevos vehículos 90 días de plazo para el aviso: Se otorga amparo automático hasta por 90 días calendario para los nuevos vehículos que entren a formar parte del parque automotor del Municipio de Tunja, siempre y cuando cumplan con todos los requerimientos que dicte la normatividad vigente para su circulación y prestación del servicio al que vaya a ser destinado, de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento. En caso que el tomador informe vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente oferta comercial o no los informe en el término previsto en las condiciones, no se entenderá asegurado dicho vehículo y la responsabilidad de LA COMPAÑÍA se limitará a la devolución de la prima.	0,44			
5	Revocación de la póliza 120 días: La póliza que se expida con sujeción a estos términos podrá ser revocada por la entidad tomadora en cualquier momento. Los amparos opcionales podrán ser revocados por LA COMPAÑÍA en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso al tomador sobre esta decisión con una anticipación no inferior a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha de la comunicación.	0,44			
6	Indemnización a los pasajeros y/o ocupantes afectados en todos los amparos sin que haya fallo de culpabilidad: Mediante la presente cláusula y a partir de la expedición de la póliza, LA COMPAÑÍA asume la obligación condicional de pagar la prestación asegurada a los pasajeros ocupantes de los vehículos descritos en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares con ocasión de accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio colombiano y que les aplique cobertura de acuerdo a los términos establecidos en esta oferta.	0,44			
7	Gastos judiciales y de defensa	0,44			
8	Indemnización a los pasajeros y/o ocupantes afectados en todos los amparos sin que haya culpabilidad	0,44			
9	Eliminación de cláusulas de Garantía: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	0,44			
Total Puntos		4			

RAMOS	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	4	
MANEJO GLOBAL	3	
TODO RIESGO AUTOMOVILES	3	
TODO RIESGO MAQUINARIA	3	
RCE	3	
AP PASAJEROS Y/O OCUPANTES	4	
TOTAL CONDICIONES TECNICAS PONDERABLES	20	

A. DEDUCIBLES: (20 PUNTOS)

Los oferentes que otorguen deducibles en 0 tanto en % como en SMMLV tendrán la máxima calificación, los demás tendrán calificación de acuerdo a lo establecido en el cuadro que se relaciona en el presente documento.

Cuando no señale la aplicación de deducible en las casillas propuestas para cada ramo, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofrece los deducibles mínimos asignados en el pliego de condiciones, por tanto, la calificación es cero (0)

1. RAMO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (5 puntos)

ITEM	Descripción de amparos,	Evaluación de porcentaje:	Evaluación de mínimo en SMMLV	
------	-------------------------	---------------------------	-------------------------------	--



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

	condiciones y/o clausulas	Puntaje Asignado (puntos)	Rango de deducible	Deducible otorgado (puntos)	Puntaje Asignado (puntos)	Rango de deducible	Deducible otorgado (puntos)	Puntaje total Obtenido
Para los siguientes amparos los deducibles deben ser aplicados sobre el valor de la perdida								
1	Basico	1	Sin deducible					0
		0,5	Superior a 0% y hasta 3%					
		0	hasta 5%					
2	Cobertura a Vidrios y Unidades Frágiles	1	Sin deducible		1	Sin mínimo		0
		0,5	Superior a 0% y hasta 3%					
		0	hasta 5%					
3	HMACC y amit	1	Sin deducible					0
		0,5	Superior a 0% y hasta 3%					
		0	hasta 5%					
4	Demas amparos	1	Sin deducible					0
		0,5	Superior a 0% y hasta 8%					
Total Puntos		4			1			0

2. RAMO TODO RIESGO MAQUINARIA (5 puntos)

ITEM	Descripción de amparos, condiciones y/o clausulas	Evaluación de porcentaje:			Evaluación de mínimo en SMMLV			Puntaje total Obtenido
		Puntaje Asignado (puntos)	Rango de deducible	Deducibl e otorgado (puntos)	Puntaje Asignado (puntos)	Rango de deducible	Deducible otorgado (puntos)	
Para los siguientes amparos los deducibles deben ser aplicados sobre el valor de la perdida								
1	Basico	1	Sin deducible		1	Sin mínimo		0
		0,5	1 % a 2%		0,5	0,5 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV		
3	Responsabilidad civil extracontractual	1	Sin deducible					0
		0,5	1 % a 2%					
4	Demas amparos	1	Sin deducible		1	Sin mínimo		0
		0,5	1 % a 2%		0,5	0,5 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV		
Total Puntos		3			2			0

3. RAMO SEGURO DE MANEJO GLOBAL (5 puntos)

ITEM	Descripción de amparos, condiciones y/o clausulas	Evaluación de porcentaje:			Evaluación de mínimo en SMMLV			Puntaje total Obtenido
		Puntaje Asignado (puntos)	Rango de deducible	Deducible otorgado (puntos)	Puntaje Asignado (puntos)	Rango de deducible	Deducible otorgado (puntos)	
Para los siguientes amparos los deducibles deben ser aplicados sobre el valor de la perdida								



1	Básico	1,5	Sin deducible		1	Sin mínimo		0
		1	Superior a 0% y hasta 4%		0,5	Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV		
		0,5	Superior a 5% y hasta 8%		0	hasta 1 SMMLV		
		0	hasta 10%					
2	Demas amparos	1,5	Sin deducible		1	Sin mínimo		0
		1	Superior a 0% y hasta 4%		0,5	Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV		
		0,5	Superior a 5% y hasta 8%		0	hasta 1 SMMLV		
		0	hasta 10%					
Total Puntos		3			2			0

4. RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (5 puntos)

ITEM	Descripción de amparos, condiciones y/o clausulas	Evaluación de porcentaje:			Evaluación de mínimo en SMMLV			Puntaje total Obtenido
		Puntaje Asignado (puntos)	Rango de deducible	Deducible otorgado (puntos)	Puntaje Asignado (puntos)	Rango de deducible	Deducible otorgado (puntos)	
Para los siguientes amparos los deducibles deben ser aplicados sobre el valor de la perdida								
1	Demas amparos	3	Sin deducible		2	Sin mínimo		0
		2	Superior a 0% y hasta 2%		1	Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV		
		1	Superior a 2% y hasta 4%		0	hasta 1 SMMLV		
		0	hasta 5%					
Total Puntos		3			2			0

RAMOS	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	5	
TODO RIESGO MAQUINARIA	5	
MANEJO GLOBAL	5	
RCE	5	
TOTAL CONDICIONES TECNICAS PONDERABLES	20	

FACTOR No.02 FACTOR OFERTA ECONOMICA (50 puntos)

JUSTIFICACION: Se requiere como un factor de evaluación dos opciones, la primera se asigna puntaje al oferente que ofrezca mayor vigencia técnica para la totalidad de los ramos definidos a excepción de SOAT, conforme lo descrito en el presente pliego, sin superar el presupuesto asignado y la segunda corresponde al resultado obtenido de la aplicación de la formula descrita en el numeral b. Valor ofertado.

a. MAYOR VIGENCIA TÉCNICA (30 puntos)

La propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica a la establecida en el presente pliego de condiciones para todos los SEGUROS, a excepción de SOAT con el presupuesto establecido por la entidad, obtendrá la máxima calificación así:

NUMERO DE DIAS OFERTADOS	ASIGNACION DE PUNTOS
10	10
20	20
30	30

b. VALOR OFERTADO (20 puntos)

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

El factor económico se evaluará teniendo en cuenta los valores totales (incluido IVA) de las propuestas HABILITADAS, y que se hayan reunido los requisitos de consistencia técnica económica, utilizando la formula Media Geométrica con el presupuesto oficial, calculada así:

Aplicando la siguiente formula:

1. Media geométrica:

$$Gm = \sqrt[n+1]{P1 \times P2 \times P3 \times \dots \times Pn \times (Po)}$$

Dónde:

Gm = Media Geométrica

n = Número de propuestas Hábiles

P1, P2, P3 = Precio de las Propuestas Hábiles

Po = Precio del Presupuesto Oficial

Puntos oferta económica:

Orden	Puntos
Primera	20 puntos
Segunda	10 puntos
Tercera en adelante	5 puntos

Nota: En caso de que sea único oferente el puntaje es 20 puntos.

FACTOR No. 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (9,75 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- b) La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Si los bienes, servicios y personal a contratar son 100% de origen nacional.	9,75 puntos	
Si los bienes, servicios y personal a contratar son 50% de origen nacional.	4,875puntos	
Si los bienes, servicios y personal a contratar son de origen internacional	0 puntos	

PUNTAJE OBTENIDO	
------------------	--

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros.

FACTOR No. 4. INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25 puntos

O

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	0,25 puntos

O

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0,25 puntos

O

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0,25 puntos



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección		
--	--	--

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
El proponente que no acredite esta circunstancia obtendrá 0 puntos de calificación.

5.3. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en el pliego de condiciones.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
14. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
15. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
16. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
17. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
18. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
19. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
20. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
21. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
22. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.



23. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
24. Las demás previstas en la ley.

5.4. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de



	violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida deprotección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un



	(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de



	identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones,	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se



invitación o documento que haga sus veces.	presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
--	--

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se publica en documento separado.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, **el riesgo** “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del Artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo. Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

La ley y del presente título”, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

El presente Contrato **NO** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, así:

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

9. ANÁLISIS SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL

En cumplimiento del requisito del numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, se relaciona los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Oferentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VIII.C.

Cobertura Acuerdos Comerciales

La Indicación De Si El Proceso De Contratación Esta Cobijado Por Un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación (M-MACPC-05) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente contratación NO se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia.

10. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del Secretaria de gobierno, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

- Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- Informar por escrito a la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

Se suscribe,

Original firmado

LAURA JIMENA CARDOZO JOYA
Secretaria de Gobierno con Funciones Policivas

